

ACTO ADMINISTRATIVO No. 22 DEL 04 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 004
DE 2026

LA GERENCIA GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S.
E.S.P.,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. adelantó la Invitación Pública No. 004 de 2026 con el objeto de seleccionar uno o varios contratistas para el suministro de bienes requeridos por la entidad, estructurando el proceso en grupos independientes con el fin de promover la pluralidad de oferentes, la eficiencia en la contratación y la posibilidad de efectuar adjudicaciones parciales.

Que los grupos objeto de la presente invitación fueron los siguientes:

GRUPOS	OBJETOS
GRUPO 1	<<SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 2	«SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA A LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 3	<<SUMINISTRAR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 4:	<<SUMINISTRAR DOTACIÓN MASCULINA, FEMENINA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>

Que, de conformidad con el cronograma establecido en la Invitación Pública No. 004 de 2026, se presentó como único oferente la UNIÓN TEMPORAL M & GA, representada legalmente por la señora DENIS PIEDAD COSSIO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.306 expedida en Florencia, Caquetá, quien presentó propuesta para la totalidad de los grupos objeto del proceso de selección.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en los términos de la invitación, encontrando las siguientes observaciones:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se exigió a los proponentes acreditar su identificación tributaria y régimen fiscal mediante la presentación del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con fecha de generación o

impresión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019.

Tratándose de uniones temporales o consorcios, dicho requisito debía ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

Una vez efectuada la revisión documental, se evidenció que el RUT aportado por la sociedad GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S., integrante de la Unión Temporal M & GA, presenta fecha de generación del 27 de abril de 2026, superando el término máximo exigido en la invitación pública respecto de la fecha de cierre del proceso.

En consecuencia, el requisito jurídico fue calificado como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

Dentro de los requisitos habilitantes técnicos se exigió la acreditación de la capacidad técnica mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), verificando para cada integrante de la unión temporal la clasificación y experiencia requerida para los objetos contractuales convocados.

Realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL MAALE S.A.S., integrante de la Unión Temporal M & GA, no registra los códigos exigidos para acreditar la capacidad técnica requerida respecto de los bienes objeto de contratación.

Por lo anterior, el requisito técnico fue calificado como NO CUMPLE.

Que las situaciones anteriormente descritas constituyen causal de rechazo de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el literal g) del Capítulo XIII de los términos de la Invitación Pública, el cual establece que será rechazada la oferta cuando el proponente o su propuesta no cumplan los requisitos habilitantes u obligatorios exigidos para participar en el proceso de selección.

Que el artículo 41 del Manual de Contratación de Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. dispone:

“La declaratoria de desierta del proceso de contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán de forma expresa y detallada las razones que han conducido a dicha decisión. Contra esta declaratoria procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación”.

Que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del único oferente presentado, no es posible efectuar una selección objetiva, circunstancia que impide la adjudicación del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Pública No. 004 de 2026, cuyo objeto corresponde a la contratación de los siguientes grupos:

GRUPOS	OBJETOS
GRUPO 1	<<SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 2	«SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA A LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 3	<<SUMINISTRAR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 4:	<<SUMINISTRAR DOTACIÓN MASCULINA, FEMENINA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente decisión al proponente UNIÓN TEMPORAL M & GA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en los medios dispuestos por la entidad para garantizar la publicidad y transparencia del proceso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Florencia, Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

Dependencia Responsable


JESUS ANDRÉS IRIARTE SANTACRUZ
Gerente